

# MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 28 de junio de 1972 sobre corrección de errores de la Orden de 20 de mayo, que crea el Registro Especial de Exportadores de Pescado y Cefalópodos Congelados.*

Ilustrísimo señor:

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo la Orden de este Ministerio de fecha 20 de mayo, sobre creación del Registro Especial de Exportadores de Pescado y Cefalópodos Congelados, se ha observado un error de transcripción.

Como consecuencia, se rectifican la disposición primera de la Orden ministerial citada y la norma 2.2, que se entenderán redactadas como sigue:

«Primera.—Se crea el Registro Especial de Exportadores de Pescado y Cefalópodos Congelados (PP. AA. del vigente Arancel de Aduanas 03.01.21 y 03.03.991), que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1893/1966, de 14 de julio, modificado con el artículo 5 del Decreto 1947/1970, de 3 de julio, queda adscrito a la Dirección General de Exportación.»

«2.2. Las firmas, grupos de firmas o unidades de exportación que a partir de la creación del Registro deseen dedicarse a la exportación de pescado y cefalópodos congelados podrán inscribirse en el mismo, siempre que cumplan las condiciones técnicas y comerciales señaladas en los puntos 2.1 o 4.4 o presenten ante la Subsecretaría de Comercio garantías sobre su solvencia económica, comercial y de realización de los mínimos de exportación que establece esta disposición por un valor del 65 por 100 de los mínimos señalados, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 18/1967, de 30 de noviembre.

De acuerdo con lo que establece el párrafo cuarto del artículo 6.º del Decreto-ley 18/1967, el incumplimiento del mínimo requerido llevará aparejada la pérdida de la garantía y su ingreso en el Tesoro.»

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de junio de 1972.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se modifica la de 2 de febrero de 1972, sobre Régimen Global de Exportación.*

En atención a las solicitudes recibidas después de publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 1972 la Resolución de este Centro Directivo, sobre Régimen Global de Exportación, en la que se relacionan todos los productos que pueden acogerse al mismo, se ha estimado conveniente su ampliación.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 21 del Decre-

to 1559/1970, de 4 de junio, esta Dirección General de Exportación ha resuelto incluir en el Régimen Global de Exportación los siguientes productos.

Partida arancelaria	Mercancía	Campaña	Inspección comercial
07.01.B Ex 07.03 Ex 20.01-A	Ajos .....	1-7 a 30-6	SOIVRE.
Ex 20.01-B Ex 20.02-A-4 Ex 20.02-B-4	Alcaparras (1).	1-6 a 31-5	SOIVRE.
Ex 13.03-C-2	Agar-agar .....	1-1 a 31-12	SOIVRE.

(1) La licencia global para la exportación de alcaparras se concederá tan sólo a las firmas incluidas en la ordenación comercial del sector.

Asimismo y por haberse creado por Orden ministerial de 2 de febrero de 1972 el Registro Especial de Exportadores de satsuma, resulta necesario desglosar dicho producto, a efectos de la concesión de licencia global de exportación, del concepto en que figuraba comprendido.

Por tanto, el concepto «las demás frutas en almíbar», partida arancelaria Ex. 20.06 C-1, será sustituido por las dos siguientes:

Partida arancelaria	Mercancía	Campaña	Inspección comercial
Ex. 20.06.C-1	«Las demás frutas en almíbar (excepto albaricoque y satsuma)» .....	1-7 a 30-6	SOIVRE.
Ex. 20.06.C-1	«Satsumas en conserva» .....	1-11 a 31-10	SOIVRE.

Por último procedo rectificar dos errores observados en la referida Resolución de 2 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo):

En el concepto «Harina de alfalfa deshidratada», en la partida arancelaria, donde dice «Ex. 12.10-A-2», debe decir «12.10.A-1».

El concepto «Productos de perfumería o tocador», partida arancelaria 33.06, debe entenderse excluido de la inspección del SOIVRE.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1972.—El Director general, Manuel Quintero.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 2024/1972, de 13 de julio, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Contralmirante don Enrique Golmayo Cifuentes.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el Contralmirante don Enrique Golmayo Cifuentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2025/1972, de 13 de julio, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Presidente de la Sección 2.ª de la Audiencia Territorial de Madrid.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho, de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y treinta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Ca-